

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórese como artículo 92º bis del Decreto-Ley 6769/58, el siguiente texto:

***Artículo 92º bis:** En el caso de las licencias de los concejales por enfermedad, accidente o largo tratamiento médico que superen los 30 días, avaladas mediante certificación médica, serán con goce íntegro de su prestación médica en aquellos municipios que hayan adherido al régimen que establece la ley 6982 - Decreto 179/87.*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este cuerpo el proyecto que se adjunta para su sanción el cual propone incorporar el Artículo 92 bis al Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en donde se establece que aquellas licencias de los concejales por enfermedad, accidente o largo tratamiento médico que superen los 30 días, avaladas mediante certificación médica, serán con goce íntegro de su prestación médica en aquellos municipios que hayan adherido al régimen que establece la ley N°6982 - Decreto N° 179/87.

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, es por ello que resulta esencial garantizar la prestación médica a aquellos ediles que se ven obligados a tomar una licencia de su banca por cuestiones de enfermedad, accidente o largo tratamiento médico.

La presente iniciativa establece que para aquellos municipios que hayan adherido al régimen que establece la ley N° 6982 - creación del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.)- la cual en su Artículo 17° dispone en su parte pertinente: "...Serán obligatoriamente afiliados los funcionarios y agentes en actividad -de planta permanente con y sin estabilidad, y de planta temporaria- del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de

Organismos dependientes o en la órbita del Poder Ejecutivo, de empresas estatales o con participación estatal mayoritaria, de fondos fiduciarios constituidos con fondos o créditos estatales, de Organismos Constitucionales, de las Municipalidades que adhieran al presente régimen...” continúe la prestación médica en los casos de la licencias mencionadas en el párrafo precedente.

La legislatura bonaerense debe funcionar como una caja de resonancia que recepte las distintas demandas y necesidades del pueblo bonaerense, y en este caso debemos dar respuesta a los distintos Honorables Concejos Deliberantes que nos han hecho llegar la presente necesidad.

Es dable destacar el trabajo que vienen realizando los ediles bonaerenses como es el caso del Municipio de Villarino que ha adaptado su reglamento interno mediante el consenso entiendo la necesidad sobre la cual versa esta realidad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo a la presente iniciativa.